

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-1965

Título: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE GESTIONE UN EMPRESTITO O EMITA BONOS DE SALUD PUBLICA, PARA LA CONSTRUCCION DE LOS HOSPITALES DE CHITRE Y LAS TABLAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15312

Publicada el: 18-02-1965

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Financiamiento del gobierno, Obras públicas, Clínicas médicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.565

Rollo: 35

Posición: 727

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1965

} Nº 15.312

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 16 de 31 de enero de 1965, por la cual se modifica el Artículo 1150 del Código Fiscal.
Ley Nº 17 de 31 de enero de 1965, por la cual se da una autorización al Órgano Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 250 de 22 de diciembre de 1964, por el cual se hace un censo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 2 de 5 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Nº 568 de 16 de noviembre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE EL ARTICULO 1150 DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 16

(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se modifica el Artículo 1150 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1150 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 1150. No podrán abrirse créditos suplementales sino después de cuatro (4) meses de la vigencia del Presupuesto, salvo los que se exijan antes, de manera inaplazable para establecer el salario mínimo de los empleados públicos, para servicios urgentes de salubridad, de orden público o de defensa nacional”.

Artículo 2º El salario mínimo por día, para los trabajadores agrícolas se fija en la suma de dos balboas (B/2.00).

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMÍREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 17

(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se da una autorización al Órgano Ejecutivo para que gestione un empréstito o emita bonos de Salud Pública para la construcción de los Hospitales de Chitré y Las Tablas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que los viejos hospitales de Chitré y Las Tablas son excesivamente reducidos para atender la población que les corresponde;

Que es imposible actualmente en estos hospitales prestar los servicios necesarios de acuerdo con los programas de la medicina moderna;

Que existen los planos para la construcción de hospitales tipo I que deben construirse en Chitré, Las Tablas y otras cabeceras de provincias;

Que ya se ha conseguido con la Alianza para el Progreso y la Caja de Seguro Social el financiamiento de parte del costo para la construcción de los nuevos hospitales de Chitré y Las Tablas,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que gestione un empréstito interno o externo hasta por la suma de setecientos mil balboas (B/700,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos, a un interés no mayor del 6% y a un plazo no mayor de veinte (20) años, destinados a completar el funcionamiento de los nuevos hospitales Cecilio Castillero de Chitré y Gerardino de León de Las Tablas.

Parágrafo. En el caso de que no se consiga el empréstito externo o interno para el financiamiento de las obras mencionadas, se autoriza al Órgano Ejecutivo para que emita bonos internos, hasta por setecientos mil balboas (B/700,000) que se denominarán Bonos de Salud Pública, los cuales devengarán un interés de 6% anual y a un plazo de hasta treinta (30) años.

Los servicios de esta deuda será imputada en los próximos presupuestos, a partir de 1966.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMÍREZ

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 3a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza) (Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3246

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 4 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/. 8.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
RODRIGO A. MORENO T.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASCENSO

DECRETO NUMERO 250

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964)

por el cual se hace un ascenso en la Representación de Panamá a la Décimonovena Reunión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue nombrada por Decreto Nº 46 de 15 de octubre de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Ingeniero Juan R. Morales, de Representante Suplente a la XIX Reunión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a Representante, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2

(DE 5 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Rodrigo Núñez A., Director General de Ingresos ha sido recomendado para viajar

a México para asistir al Curso de Procesamiento Automático de Datos, durante los días comprendidos entre el 8 y 16 del presente mes;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Rodrigo Núñez A., Director General de Ingresos, representante oficial del Ministerio de Hacienda, para que viaje a México para asistir al Seminario que habrá de celebrarse durante los días comprendidos entre el 8 y 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 563

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección de Industrias.—Resuelto número 563.—Panamá, 16 de noviembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memor al de fecha 6 de noviembre de 1964, el señor J. M. Barsallo en representación de La Bizkayna, S. A., solicita autorización para importar trescientos huacales (300) de cincuenta (50) kilos cada uno de semillas de papas certificada "Red Pontiac" para el señor Luis Dejud.

Que la solicitud del señor J. M. Barsallo, tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley Nº 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor J. M. Barsallo, en representación de La Bizkayna, S. A., de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, para que importe trescientos (300) huacales de cincuenta (50) kilos cada uno de semilla de papas certificada "Red Pontiac" para entregar al señor Luis Dejud.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Félix Armando Quirós.